

MINISTERIO DE ECONOMÍA,  
FOMENTO Y TURISMO  
**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**  
ACUI/ PRS SALMONES ANTÁRTICA S.A. MODIFICA

MODIFICA LA RESOLUCIÓN QUE FIJÓ  
DENSIDAD DE CULTIVO PARA LAS  
CONCESIONES DE ACUICULTURA DE  
TITULARIDAD DE SALMONES ANTÁRTICA  
S.A.

VALPARAÍSO, 27 MAY 2020

R. EX. N° **1309**

VISTO: El Informe Técnico (D.Ac.) N° 434, de fecha 12 de mayo de 2020, de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría; lo solicitado por Salmones Antártica S.A., mediante C.I. SUBPESCA N° 4328 de 2020; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley 19.880; el D.S. N° 319 de 2001, y sus modificaciones, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 1503 y N° 2713, ambas de 2013, N° 828 de 2014, N° 94 de 2015, N° 1662, N° 3035 de 2016, N° 3224 de 2018, N° 3587 de 2019, N° 01 y N° 904, ambas de 2020, todas de esta Subsecretaría; las Resoluciones Exentas N° 1449 y N° 2237, ambas de 2009, N° 1897 y N° 1898, ambas de 2010, N° 1381, N° 2082, N° 2302 y N° 2534, todas de 2011, N° 1308, N° 2601 y N° 3042, todas de 2012 y N° 235, N° 570, N° 1582, N° 2954, N° 3004 y N° 3006, todas de 2013, N° 69, N° 646, N° 791, N° 1466, N° 1854, N° 2846, N° 2899 y N° 4831, todas de 2014, N° 1412, N° 3352, N° 7296, N° 7297, N° 7298, N° 7704, N° 7711, N° 7714 y N° 9920, todas de 2015, N° 142, N° 785, N° 3210, N° 3391, N° 5358, N° 5361, N° 5364, N° 6312, N° 7921, N° 11184, y N° 11326, todas de 2016, N° 1649, 1650, 3460, 3556 y 3983, todas de 2017, N° 72, N° 799, N° 875, N° 1501 y N° 4266, todas de 2018, N° 278, N° 279, N° 1215, N° 2279, N° 4257 y N° 4260, todas de 2019, todas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Resolución N° 07 de 2019, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con el artículo 86 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, citada en VISTO, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura deberá establecer, por resolución, para cada agrupación de concesiones, densidades de cultivo por especie o grupo de especies.

Que por Resolución N° 01 de 2020, y de esta Subsecretaría, se fijó la densidad de cultivo para las concesiones de acuicultura de titularidad de Salmones Antártica S.A., y el número máximo de ejemplares a ingresar en las estructuras de cultivo de los centros que en ella se señalan.

Que mediante C.I. SUBPESCA N° 4328 de 2020, Salmones Antártica S.A., solicitó a esta Subsecretaría modificar la resolución antes individualizada.

Que mediante Informe Técnico (D.Ac.) citado en VISTO, y que forma parte constituyente de la presente resolución, se establece que es necesaria la modificación de la Resolución N° 01 de 2020, y de esta Subsecretaría, en los términos que a continuación se señalan.

### RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución N° 01 de 2020, y de esta Subsecretaría, que fijó la densidad de cultivo y el número máximo de ejemplares a ingresar para las concesiones de acuicultura de titularidad de Salmones Antártica S.A., R.U.T. N° 86.100.500-3, con domicilio en Ruta W 853, kilómetro 3,7, Huicha Rural, Casilla 76, Chonchi, en el sentido siguiente:

a) Reemplazar en su considerando 7° y en su numeral 2.-, el C.I. SUBPESCA N° 16706 de 2019, por el C.I. SUBPESCA N° 4328 de 2020.

b) Reemplazar la tabla contenida en su numeral 2.-, por la siguiente:

ACS	Código centro	Especie a sembrar	N° de peces a sembrar	N° MIN. unidades de cultivo	N° MAX. unidades de cultivo	Ancho (m)	Largo (m)	Alto (m)	Volumen útil (m3)	Densidad (Kg/m3)	Peso cosecha (Kg)	(1-Tasa sobrev. (%))	N° máximo ejemplares por jaula
9C	103845	Trucha arcoíris	1.300.000	20	20	30	30	20	18.000	12	2,9	0,15	87.627
28B	110954	Salmón coho	1.300.000	20	20	30	30	20	18.000	12	2,9	0,15	87.627
28B	110509	Salmón coho	1.300.000	20	20	30	30	20	18.000	12	2,9	0,15	87.627
28B	110046	Trucha arcoíris	1.300.000	20	20	30	30	20	18.000	12	2,9	0,15	87.627
28B	110047	Trucha arcoíris	1.300.000	20	20	30	30	20	32.000	12	2,9	0,15	87.627
28B	110579	Trucha arcoíris	1.000.000	10	12	40	40	20	18.000	12	2,9	0,15	155.781
28B	110350	Trucha arcoíris	650.000	10	10	30	30	20	18.000	12	2,9	0,15	87.627
28B	110351	Trucha arcoíris	1.300.000	20	20	30	30	20	18.000	12	2,9	0,15	87.627
28B	110453	Trucha arcoíris	2.820.797	44	44	30	30	20	18.000	12	2,9	0,15	87.627
28A	110889	Salmón coho	1.300.000	20	20	30	30	20	18.000	12	2,9	0,15	87.627

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reclamación contemplado en el artículo 86 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, citada en VISTO, dentro del plazo de 10 días contados desde la publicación de la presente resolución, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 de la Ley 19.880 y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbese copia de esta resolución y del Informe Técnico (D.Ac.) N° 434 de 2020, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante Nacional.

La presente resolución deberá ser publicada junto con el Informe Técnico (D.Ac.) N° 434 de 2020, en la página web de esta Subsecretaría y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE A TEXTO INTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE ESTA SUBSECRETARÍA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA**

FUM/fum



**JOSÉ PEDRO NÚÑEZ BARRUEL**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)



## INFORME TÉCNICO (D. AC.) N° 434

A : SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA  
DE : JEFE DIVISIÓN DE ACUICULTURA  
REF. : SOLICITA MODIFICAR RESOLUCIÓN EXENTA N° 01 DE 2020  
FECHA : 12-05-2020.

---

En relación a lo señalado en REF., esta División recomienda e informa lo siguiente:

1. Mediante Resolución Exenta N° 01 de fecha 02 de enero de 2020, de esta Subsecretaría, se fijó la densidad de cultivo, el número máximo de ejemplares a ingresar en las estructuras de cultivo y se aprobó el programa de manejo para la distribución del porcentaje de reducción de siembra correspondiente al C. I. (SUBPESCA) N° 16.706 de 2019 del titular Salmones Antártica S. A., de acuerdo con el D.S. (MINECON) N° 319 de 2001.
2. El titular Salmones Antártica S. A. RUT N° 86.100.500-3, domiciliado en Ruta W 853, km 3,7, Huicha rural, casilla N° 76, Chonchi, mediante carta C. I. N° 4328 de 2020, solicita a esta Subsecretaría la modificación de la resolución antes citada en el sentido de modificar el Programa de Manejo Individual correspondiente al C. I. N° 16.706 de 2019. De acuerdo a lo siguiente:
  - Centro de cultivo código SIEP N° 110579, el cual fue autorizado a realizar un ciclo productivo de la especie trucha arcoíris, considerando la siembra de 1.000.000 de peces, en mínimo 16 y máximo 20 estructuras de cultivo de 30m x 30m. La solicitud únicamente contempla modificar las estructuras de cultivo, pasando a utilizar mínimo 10 y máximo 12 estructuras de dimensiones 40m x 40m.

El titular señala que la modificación solicitada se fundamenta en temas operativos, con la finalidad de obtener un mejor desempeño de los peces.

3. En atención al inciso séptimo del artículo 24 del D. S. (MINECON) N° 319 de 2001, de acuerdo con lo informado por el titular, el centro de cultivo código SIEP N° 110579 no ha realizado siembra.
4. Respecto de las condiciones de operación para el centro de cultivo señalado, de acuerdo con el Informe Técnico (D. Ac.) N° 1007 de 2019 y a la Res. Ex. N° 168 de 2020, del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Aysén del General Carlos Ibañez del Campo, el centro de cultivo no presenta inconvenientes para operar en las condiciones solicitadas.

## 5. CONCLUSIONES

Visto lo señalado anteriormente, esta División informa y recomienda lo siguiente:

Analizados los antecedentes del caso, esta División sugiere aceptar la solicitud realizada por el titular Salmones Antártica S. A. RUT N° 86.100.500-3, dado que la misma no afecta el porcentaje de reducción de siembra aprobado previamente por programa de manejo individual.

5.1 Así las cosas, es conveniente modificar Resolución Exenta N° 01 de 2020, de esta Subsecretaría, en el siguiente sentido:

- a) Aceptar las modificaciones al Programa de Manejo Individual Código de Ingreso SUBPESCA N° 16.706 de 2020, aprobado previamente por Resolución Exenta N° 01 de 2020, de acuerdo con lo recientemente indicado en el Programa de Manejo Individual Código de Ingreso (SUBPESCA) N° 4328 de 2020.
- b) Reemplazar la tabla contenida el numeral 2 de la Resolución Exenta N° 01 de 2020, por la siguiente:

AC S	Código centro	Especie a sembrar	N° de peces a sembrar	N° MIN. unidades de cultivo	N° MAX. unidades de cultivo	Ancho (m)	Largo (m)	Alto (m)	Volumen útil (m3)	Densidad (Kg/m3)	Peso cosecha (Kg)	(1-Tasa sobrevivencia (%))	N° máximo ejemplares por jaula
9C	103845	Trucha arcoiris	1.300.000	20	20	30	30	20	18.000	12	2,9	0,15	87.627
28B	110954	Salmón coho	1.300.000	20	20	30	30	20	18.000	12	2,9	0,15	87.627
28B	110509	Salmón coho	1.300.000	20	20	30	30	20	18.000	12	2,9	0,15	87.627
28B	110046	Trucha arcoiris	1.300.000	20	20	30	30	20	18.000	12	2,9	0,15	87.627
28B	110047	Trucha arcoiris	1.300.000	20	20	30	30	20	32.000	12	2,9	0,15	87.627
28B	110579	Trucha arcoiris	1.000.000	10	12	40	40	20	18.000	12	2,9	0,15	155.781
28B	110350	Trucha arcoiris	650.000	10	10	30	30	20	18.000	12	2,9	0,15	87.627
28B	110351	Trucha arcoiris	1.300.000	20	20	30	30	20	18.000	12	2,9	0,15	87.627
28B	110453	Trucha arcoiris	2.820.797	44	44	30	30	20	18.000	12	2,9	0,15	87.627
28A	110889	Salmón coho	1.300.000	20	20	30	30	20	18.000	12	2,9	0,15	87.627

5.2 En ningún caso se podrá sembrar más peces de lo señalado como N° máximo de ejemplares por jaula, ni tampoco se podrá sembrar más peces de lo señalado como N° de peces a sembrar por centro de cultivo, de acuerdo con lo señalado en la tabla del numeral 5.1 del presente Informe Técnico.

5.3 Finalmente, para todas las demás materias, no existen antecedentes que justifiquen una modificación, por lo que se recomienda mantener los contenidos establecidos en la Resolución Exenta N° 01 de 2020.

  
EUGENIO ZAMORANO VILLALOBOS  
Jefe División de Acuicultura

  
ABP/DSP/abp.  
C. I. N° 4328 de 2020.